Cabildo

En la villa de Almacarron veinte y
[illegible] dias del mes de febrero de mill y quinientos y setenta
[illegible] Ponçejo. Justicia y regi
[illegible] desta villa [illegible] cabildo. segun que lo
[illegible] Asaber. Juan
garcia de [illegible] desta dicha villa
y el capitan Juan [illegible] duque [illegible] y
[illegible] de ossa. y sebastian perez quinonero y el capitan
Juan navarro de [illegible] del dicho ayuntamiento
el qual se hizo en la forma siguiente

[illegible] que el señor capitan
Juan navarro de alaba vaya a la ciudad de lorca
y requiera con el mandamiento del obispo al vicario
de la dicha ciudad para que venga a ver la capilla
desta sala que esta dedicada para dezir misa y
[illegible] si esta decente para celebrar el oficio di
vino y lleve [illegible] cada dia y el
Ponçejo [illegible] vicario [illegible] dicha venida
y sean [illegible] de la carta los señores Juan felices duque y
[illegible] de ossa [illegible] desta villa si fuere
necesario de dineros [illegible] al dicho señor Juan navarro

[illegible] el dicho pinero depositario pre[illegible]
[illegible] se nombre
[illegible] que [illegible] con el [illegible] quentas de los
[illegible] que a hecho y que a dado mucha harina
[illegible] de la qual [illegible] de viendo
mucha cantidad de dineros [illegible] de sale de la orden
que a de tener [illegible] y la que a de tener
[illegible] del [illegible] el dar de la dicha harina para
que no se hagan [illegible] deudas